



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Conexo
EJECUTANTE	Cristian Darío Acevedo Cadavid Juan Felipe Gallego Ossa
EJECUTADOS	Hely de Jesús Foronda Ortega
RADICADO	05001 41 05 004 2023 00302 00
DECISIÓN	Auto inadmite demanda

En el proceso de la referencia y previo a pronunciarse sobre el mandamiento de pago solicitado, es necesario INADMITIR la demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, la parte ejecutante allegue:

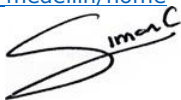
-TODAS las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas del escrito de demanda, por cuanto no fueron aportadas al plenario.

De no adjuntarse en el término indicado, la demanda será rechazada de plano, conforme el artículo 28 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS **No.112**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **10 DE JULIO DE 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242dad0d4c57abd3f2eab6158cb88a2b31b87bd9a33aaf677a416ef85bc0652e**

Documento generado en 07/07/2023 03:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>